

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Martes 9 de Julio de 1946

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 168

Extravío de cuadernillos de artículos primados

Para conocimiento general, se hace saber que el Economato Minero sito en Montealegre y de la Empresa «Andrés Calvo Martínez», se le han extraviado 431 Cuadernillos de Hojas Suplementarias de «artículos primados», cuya numeración conocida corresponde de los números 403.825 al 404.237, ambos inclusive.

Cualquier Autoridad de esta Provincia, industrial o particular que pudiera conocer el paradero de ellos, deberá comunicarlo a esta Delegación y a su Sección de Inspección por el medio de comunicación más rápido a su alcance.

Igualmente se hace saber para que los tengan en cuenta especialmente los Industriales que despachan «artículos primados», que los cuadernillos comprendidos en esta liquidación no serán liquidados por esta Delegación, siendo de su riesgo por lo tanto la posibilidad de despacharlos.

León, a 3 de Julio de 1946.

El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Gobierno civil de la provincia de León

Visto el expediente promovido por la Comisión Delegada de León Industrial y Electricista de León solicitando la preceptiva autorización para aplicar unas tarifas para el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Trobajo del Cerecedo y Villacedré.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria requiriendo el informe de los Ayuntamientos afectados y de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad.

Considerando que esta última informa favorablemente y los dos primeros no contestan, por lo que según dispone la legislación vigente en la materia hay que admitir que están conformes con lo solicitado.

Visto el informe de la Delegación de Industria y de acuerdo con él, este Gobierno Civil ha resuelto:

Autorizar a la Comisión Delegada para aplicar a Villacedré y Trobajo del Cerecedo las siguientes tarifas:

TARIFA UNICA PARA ALUMBRADO POR TANTO ALZADO

1 lámpara de 25 vatios, pesetas 3,50 al mes.

2 idem de 25 idem, pesetas 3,25 cada una.

3 idem de 25 idem, 3,00 idem.

4 y 5 idem de 25 idem, 2,50 idem.

6 y 7 idem de 25 idem, 2,00 idem.

8 en adelante, 1,75 idem.

Para receptores de mayor potencia a 0,15 pesetas por watio al mes.

No se admitirán lámparas de menor potencia de 25 vatios.

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

León, 27 de Junio de 1946.

El Gobernador civil,

Carlos Arias Navarro

2180 Núm. 343.—87,00 ptas.

Visto el expediente promovido por León Industrial S. A. solicitando la preceptiva autorización para aplicar al pueblo de Vegaquemada unas tarifas para el suministro de energía eléctrica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en forma reglamentaria requiriendo el informe del Ayuntamiento afectado y de las Cámaras de Comercio y de la Propiedad.

Considerando que esta última informa favorablemente y los dos pri-

meros no contestan por lo que según dispone la legislación vigente en la materia hay que admitir que están conformes con lo solicitado.

Visto el informe de la Delegación de Industria y de acuerdo con él, este Gobierno Civil ha resuelto:

Autorizar a León Industrial S. A. para aplicar a Vegaquemada las tarifas siguientes:

ALUMBRADO

SUMINISTRO DE TANTO ALZADO

Por una lámpara de 25 vatios cada una al mes.....	3,50
» dos » » » » » » »	3,25
» tres » » » » » » »	3,00
» 4 y 5 » » » » » » »	2,50
» 6 y 7 » » » » » » »	2,00
» 8 y más » » » » » » »	1,75

No se admitirán lámparas de menor intensidad lumínica

Para receptores de mayores consumos los precios se fijarán en cada caso a razón de 15 céntimos vatio-mes.

SUMINISTRO POR CONTADOR

Por cada Kw-hora suministrado..... 0,90 pesetas.

Mínimo de consumo

Según la capacidad de contador se percibirán los siguientes:

MINIMOS

Capacidad	Instalación	Consumo mínimo	Mínimo mensual a percibir
3 amperios	Hasta 450 w	6,75 Kwt. h	6,10 pesetas.
5 amperios	De 451 a 750	11,25 idem	10,15 id.
10 amperios	De 751 a 1.500	22,50 idem	20,25 id.

ALQUILER DE CONTADOR

Hasta 10 amperios inclusive, alquiler mensual..... 1,00

TARIFA NUMERO I—FUERZA MOTRIZ

Suministros prestados y medidos en baja tensión.

De 1 a 250 id.	id.....	0,40 ptas. Kwt.
De 251 a 500 id.	id.....	0,35 » id.
De 501 a 1.000 id.	id.....	0,32 » id.
De 1.001 a 2.000 id.	id.....	0,30 » id.
De 2.001 a 3.000 id.	id.....	0,28 » id.
De 3.001 a 4.000 id.	id.....	0,27 » id.
De 4.001 a 5.000 id.	id.....	0,26 » id.
De 5.001 en adelante	id.....	0,25 » id.

Suministros prestados en alta tensión.

Es potestativo de la Empresa suministradora instalar un equipo general de medida en alta tensión, antes de la entrada en bornas del transformador o transformadores que presten servicios al abonado.

En tal caso será aplicable la escala de precios de la tarifa anterior, pero habrá de efectuarse una reducción de un 5 por 100 de los precios así determinados.

Cuando un consumidor tenga repartidos los centros de consumo en varios lugares y éstos se hallen servidos por una red de alta tensión destinada con carácter de exclusividad al servicio del abonado, es también potestativo de la Empresa suministradora instalar un solo equipo general de medida en el arranque de dicha red pero sobre los precios de la escala anterior habrá de establecerse una bonificación de un 5 por 100 por cada escalón de transformación para llegar a la tensión de utilización.

MINIMOS

Por cada Kilovatio instalado 11,20 Kwt-hora

ALQUILER DE CONTADORES

Hasta 5 amperes por fase, alquiler mensual 2,00 pesetas.

Cada 5 amperes más, o fracción suplemento de 0,50 pesetas.

Los impuestos que gravan el consumo de energía eléctrica serán de cuenta del abonado.

León, 28 de Junio de 1946.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro
 2178 Núm. 344.—213,00 ptas.

DISTRITO DE LEON

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y en su caso de demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito, en los días y permisos de investigación que a continuación se expresan.

Días	Minas	Mineral	núm. expediente	Términos	Ayuntamientos	Registradores	Vecindad	Representante en la capital	Minas colindantes
18 al 25 de Julio	Lola.....	Carbón.....	1-78	Saelices de Sabero	Sabeto.....	Silvestre García Alonso.....	Aleje (Cistierna)	No tiene.....	Se ignoran.
19 al 26 , ,	Raposa 2.ª.....	Idem.....	1-151	Santa Olaja.....	Cistierna.....	Fernando Miranda García.....	Crémenes.....	Idem.....	Verenda n.º 9.463; Aurora número 9.895 y Lampiro n.º 9.884.

Lo que se anuncia en cumplimiento del artículo 12 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar principio en los días señalados.

León, 2 de Julio de 1946.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Junio de 1946.

Número de matrícula	Marca	Servicio que realizaba	Servicio que va a realizar	Forma	Dueño anterior	Vecindad	Dueño actual	Vecindad
SA-348	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Mariano González Martínez	Matanza de los O	Nicolás Rodríguez López	León.
M-69.618	Oppel	Público	Público	Camión	José Gamero Navamiel	Cuerva	Luis Cabrera Martínez	Sta. Colomba S.
M-48.177	Plymohut	Público	Público	Turismo	Victorina Pescador Reyero	León	Benito Martínez Pérez	Veguellina.
LE-2.974	Ford	Particular	Particular	Turismo	Andrés Viñuela González	Idem	Rosa Herrero Fernández	León.
VA-2.766	Chevrolet	Público	Público	Camión	Agustín Centeno Delgado	Santibáñez de V.	Vidal Alonso Fernández	Idem.
LE-1.702	Chrysler	Particular	Particular	Turismo	Almacenes Arce	León	Entrecanales y Tabora, S. A.	Madrid.
LE-3.453	B. M. W.	Particular	Particular	Motocicleta	Elecirra Benaventana	Idem	Mariano Papay Zarza	León.
M-51.347	Ford	Particular	Particular	Turismo	Narciso Rojo Lechón	Ponferrada	Francisco Lainez Ros	Ponferrada.
M-44.233	Ford	Particular	Particular	Turismo	Manuel Pablos Pérez	Valladolid	Arturo Cancedo Sacristán	Lorenzana.
VA-2.795	Chevrolet	Público	Público	Camión	Alfredo Retana Cabrera	Madrid	Alfredo Ruiz Flores	Piedralita de B.
M-45.484	Chrysler	Particular	Particular	Turismo	Isidoro Postigo González	La Robla	Cipriano García Lubén Hurtado	León.
LE-3.645	Harley	Particular	Particular	Motocicleta	Nicolás Ibáñez Martínez	Madrid	José Domínguez Pastor	Astorga.
O-2.006	Citroen	Público	Público	Turismo	Angel López Martínez	Armunia	Francisco Morán Fernández	Riello.
M-38.581	Fiat	Particular	Particular	Turismo	Pedro Martínez Zárate	León	Benito Gozález Alonso	Valencia Don Juan
LE-3.141	Oppel	Público	Público	Turismo	Evaristo Fernández Prandones	Idem	Emenio de Mata Alonso	Idem.
LE-2.177	Chevrolet	Particular	Particular	Camión	Vicente Irascasas	Idem	Félix Salán Gaitego	Idem.
VA-4.215	Ford	Público	Público	Camión	Maximino Alonso Alvarez	Idem	Manuel González Fernández	Santibáñez.
LE-2.695	Ford	Público	Público	Turismo	Marcos Verano Cardo	Villablino	Ismael García Fernández	Cangas del N.
VA-2.413	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Luis Gómez Alonso	Medina Rioseco	Ismael Fernández Rodríguez	León.
SE-17.710	Bussing	Público	Público	Camión	La Utrerana, s. L.	Utrera	Juan Fernández Martínez	Venta Gavilanes.
M-41.556	Ford	Público	Público	Camión	Arturo Aliver Alba	Ponferrada	Teodoro Cuevas Francisco	Ponferrada.
LE-2.884	Chevrolet	Público	Público	Camión	Constantino Merino Pardo	León	Petronila Arriola Sánchez	León.
LE-3.651	Renault	Particular	Particular	Turismo	César Lejertina Gigoso	Fresno de la Vega	Miguel Flores Bajo	Armunia.
VA-975	Citroen	Particular	Particular	Turismo	Emilio de Paz del Río	León	Segismundo Bahillo Huidobro	Idem.
CO-3.216	Automoto	Particular	Particular	Motocicleta	Toribio Ferruz de Mata	Lopera	Luis Hurtado Gómez	Idem.
V-9.327	Ford	Particular	Particular	Turismo	Aureliano Matachana Fernández	León	Tomás Llamas Antia	Idem.
LE-3.620	Renault	Particular	Particular	Turismo	Joaquín Carrera Martínez	Hospital de O.	Ignacio Gutiérrez Fernández	Torre del Bierzo.
BU-3.060	Graham-Paige	Público	Público	Camión	Joaquín Díez Canal	León	Aladino Ardura Suárez	León.
SA-427	Fiat	Particular	Particular	Turismo	Bernardino González Gareia	Vegarrienza	Santos Rey Martínez	Manzilla de las Mudas

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reconstrucción de un muro, y extracción de desprendimientos en el Camino Comarcal de Ponferrada a La Espina, kilómetro 25, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Francisco Cosmen Pérez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Toreno del Sil, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 26 de Junio de 1946. — El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 2153

Administración municipal

Ayuntamiento de Villadecanes

A instancia de D. Luis López Casal, vecino de Toral de los Vados, se tramita en este Ayuntamiento expediente de información sobre los siguientes extremos relacionados con el molino sito en el lugar denominado «El Pernón», en Toral de los Vados: 1.º Tiempo que lleva instalado y ha estado funcionando dicho molino. 2.º Causas por las cuales dejó de funcionar. Y 3.º Si se considera de interés e importancia el citado molino para la vida del Municipio.

Lo que para general conocimiento y en especial para que todas aquellas personas que se puedan considerar perjudicadas puedan comparecer en este expediente, bien por sí o representados por persona en forma legal, o mediante escrito, durante el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, se inserta éste en dicho diario oficial.

Villadecanes, a 2 de Julio de 1946. — El Alcalde, E. Primos. 2199

Ayuntamiento de La Bañeza

Habiendo acudido a esta Alcaldía los familiares del joven de 15 años Demetrio López Velado, hijo de Felipe y María, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, con instrucción, que viste pantalón de pana, chaqueta veige de corte, camisa blanca y cinta negra en la solapa de la chaqueta, manifestando que se ausentó de su domicilio de esta ciudad sin dirección conocida, se ruega a las Autoridades, sus agentes y a todos en general, que, de ser habido, lo comuniquen a esta Alcaldía.

La Bañeza, a 26 de Junio de 1946. — El Alcalde. 2203

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos como demandante por D. Luciano Fidalgo González, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Trobajo del Cerecedo, representado por el Procurado D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Vicente Guillarte González; y como demandado por D. Justo Vega Fernández, mayor de edad, casado, Médico y vecino de León, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; sobre retracto arrendaticio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia, que en diez y nueve de Septiembre de mil nove-

cientos cuarenta y cuatro dictó el expresado Juzgado;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada y estimando la demanda formulada por D. Luciano Fidalgo González, debemos de declarar y declaramos haber lugar al retracto da las fincas objeto del mismo, condenando al demandado D. Justo Vega Fernández, a que firme esta resolución otorgue a favor del demandante la correspondiente escritura de subrogación de las fincas reseñadas en el hecho segundo de la demanda, previo abono con cargo a la cantidad consignada del precio fijado pericialmente a los mismos, o con los gastos que sean de legitimo abono, sin costas en ambas instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante ésta Superioridad del demandado apelado D. Justo Vega Fernández, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Filiberto Arrontes. — Juan Palacios Berger. — Vicente Ramón Redondo.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente a las partes y en los Estrados del Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Francisco Serra Andrés, 2177 Núm. 347. — 112,50 pts.

Requisitoria

Borja Salazar, Marcelo, gitano, de 57 años de edad, casado, ambulante, cojo de la pierna derecha, cuyas demás circunstancias se ignoran, y dos hijos legítimos del anterior, uno como de diez y siete años de edad y el otro de veintitantos a treinta años, y un hijo político del Marcelo llamado Alejandro, cuyos apellidos se desconocen, sabiéndose únicamente que es de estatura alta, fornido, moreno y como picado de viruelas en el rostro; comparecerán ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de ser oídos y proceder a su detención en razón del Sumario número 35 de 1946, por robo. Encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los mismos y su conducción al Depósito Municipal de esta villa y disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — El Secretario accidental, Jesús de Paz. 2182